



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 30 OCTUBRE 1985

Número 248

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 58/1985, de 17 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de ayudas económicas para la mejora de la vivienda rural.

4003

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 22 de octubre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se desarrolla el Decreto 39/1985, sobre modificación de su estructura.

4005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 18 de octubre de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Lorca, Mula, Alhama, Beniel, Yecla, Aguilas y Cieza.

4005

limentarias, por la que se concede Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado Porcino de Producción, «El Traspolín, S. A.», ubicada en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

4007

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de fecha 9 de octubre de 1985, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroa-

Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de Producción Los Salteadores (S. A. T. núm. 4174), ubicada en el término municipal de Fortuna.

4007

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa, T. M. de Ojós.

4007

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia».

4008

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo núm. 101/84.

4011

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia n.º 352/85.

4013

Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria núm. 301/85.

4011

Audiencia Provincial de Albacete. Sumario núm. 10/81.

4013

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de tercera de mejor derecho núm. 757/83.

4012

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 495/85.

4013

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.544/83-A.

4012

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Lista de admitidos y excluidos a la oposición de conductores-mecánicos del Parque Móvil; y composición del tribunal.

MURCIA. Expuesto el expediente número 3 de suplemento de crédito y habilitación Pto. Ordinario 1985.

CARTAGENA. Lista de admitidos a la oposición de técnico superior del servicio de aguas y composición del tribunal.

MORATALLA. Modificación y creación de ordenanzas fiscales.

MURCIA. Expuesto el expediente número 5 de suplemento de crédito y concesión de créditos extraordinarios Pto. Inversiones de 1985.

SAN JAVIER. Notificación a los afectados por el proyecto de obras de alumbrado público, red de sanea-

miento y prolongación de aceras en el paseo Colón, de Santiago de la Ribera.

4014 4016

MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial de una modificación en los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Altorreal.

4014 4016

LA UNION. Aprobación del proyecto de obras «Instalación y acondicionamiento de un local para ubicación del Museo Minero».

4015 4016

LA UNION. Adjudicación de obras por subasta de varias obras.

4015 4016

MOLINA DE SEGURA. Expuesto el expediente número 4 de concesión y suplemento de crédito extraordinario en el Pto. de Inversiones de 1985.

4015 4016

MOLINA DE SEGURA. Expuesta la modificación de las tarifas de la Ordenanza Municipal del Cementerio.

4016

Edita e imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1028 DECRETO número 58/1985, de 17 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de ayudas económicas para la mejora de la vivienda rural.

Efectuado, mediante Real Decreto 2.503/82, de 28 de julio, el traspaso de funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda rural, adscribiéndose esas competencias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que las desarrolla a través de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, y habiéndose regulado por Decreto 97/1984, de 7 de diciembre, la composición y régimen de funcionamiento del Patrimonio Regional para la Mejora de la Vivienda Rural, procede dictar una nueva normativa, adaptada a la Administración Autonómica, reguladora de la concesión de ayudas para la mejora y conservación de la vivienda incardinada en los núcleos rurales, que venga a sustituir al Real Decreto 2.683/80, de 21 de noviembre, por el que se regulaban los fines, composición y régimen de dicho Patronato.

Por ello, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Concepto de vivienda rural.—Se entenderá por vivienda en el medio rural, a efectos de otorgar subvenciones, anticipos y préstamos para su reparación, mejora, así como para construcción de nuevas viviendas y equipamientos comunitarios, por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través del Patronato Regional para la Mejora de la Vivienda Rural:

a) Aquellas que se encuentran emplazadas en el medio rural, entendiéndose por tal los diseminados y los núcleos de población de menos de cinco mil habitantes.

b) Las que constituyan una dependencia o conjunto de dependencias integradas y destinadas conjuntamente a vivienda, y a satisfacer las necesidades de una explotación agrícola, forestal, pecuaria, pesquera o comercial.

También podrán ser objeto de ayudas económicas la mejora y construcción de equipamientos y servicios comunitarios de las viviendas en medio rural.

Artículo 2.º Clasificación de las obras.—Las ayudas económicas que se concedan tendrán como objeto la financiación de obras de reparación, mejora, o construcción de viviendas o de equipamientos colectivos en el medio rural.

1. Se considerarán obras de reparación todas aquellas que tengan por finalidad la restauración de los elementos constructivos y estructurales de la vivienda.

2. Se considerarán obras de mejora:

a) Las que tengan por finalidad aumentar el

número o capacidad de las habitaciones de que conste la vivienda, para adecuarlas a la composición familiar del ocupante.

b) Las que tengan por objeto la instalación de agua corriente, alumbrado eléctrico, desagües, servicios higiénicos o favorezcan las condiciones de ventilación de la vivienda.

c) Las que tengan por objeto proporcionar a la vivienda una mayor duración o mejor aspecto, o restablecer las características de la edificación tradicional de la zona.

d) Cualquier otra que mejore las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad de las viviendas, y las que consistan en reparar establos, cuadras y cualquier otra instalación no destinada a vivienda de las dependencias destinadas a morada humana.

3. Se considerarán como obras de construcción las que tengan por objeto el levantamiento de viviendas de nueva planta, o rehabilitación de viviendas en estado de ruina, siempre que cada una de las viviendas constituya una finca independiente y separada.

4. Se considerarán obras de mejora o construcción de equipamiento colectivo de las viviendas rurales:

a) Las de saneamiento general, dotación de agua potable, alumbrado público, teléfono, etc.

b) Las de construcción de equipamientos comunitarios, así como las de conservación y reparación de los existentes.

c) Las de construcción, mantenimiento y conservación de viales, plazas y zonas verdes.

Artículo 3.º Ayudas.—Las ayudas económicas que para reparación o mejora de viviendas en el medio rural se concedan, podrán revertir cualquier de las siguientes formas:

1. Subvenciones hasta el máximo de 100.000 pesetas por beneficiario y vivienda, que podrán elevarse hasta 150.000 pesetas en los supuestos de siniestros o daños excepcionales.

2. Anticipos sin interés hasta un máximo de 150.000 pesetas por vivienda. El plazo de reintegro no podrá exceder de 10 años, garantizándose la devolución en la forma prevista en el acuerdo de concesión.

3. Préstamos con interés anual del 5 por 100 hasta la cantidad de 300.000 pesetas para obras de reparación y mejora, y de 800.000 pesetas para construcción de nuevas viviendas, y un plazo máximo de amortización de 15 años, garantizándose la devolución de la forma prevista en el acuerdo de concesión.

4. Las ayudas que se concedan para equipamientos comunitarios podrán llegar hasta 1.250.000 pesetas, en forma de subvención, anticipo y préstamo, simultaneables siempre que la cantidad máxima no exceda de dicha cuantía.

Artículo 4.º Beneficiarios.—Podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo anterior, los propietarios de viviendas justificando, en todo caso, su titularidad y la condición de destinataria a su domicilio habitual y permanente.

También podrán solicitar estas ayudas los titulares de un derecho real de goce, o los arrendatarios de las viviendas con las mismas condiciones anteriores. En todo caso, deberán acompañar, además de la titularidad a favor del propietario, los documentos que acrediten fehacientemente su derecho real de goce o su titularidad en el arrendamiento, y el compromiso del propietario autorizando la ejecución de la obra que se pretenda, y subrogándose en las obligaciones correspondientes para el supuesto de extinción del arrendamiento o del derecho real de goce por cualquier causa. Este compromiso se extenderán igualmente, a consentir la constitución de hipoteca para aquellos supuestos en que se exija la misma como garantía de la devolución de los préstamos o anticipos.

Las solicitudes para nueva construcción podrán presentarse por particulares interesados en los supuestos a los que se refiere el artículo 2.º y sin que la edificación exceda de 6 viviendas.

Artículo 5.º Las ayudas económicas previstas para la financiación de obras de mejora o construcción de equipamientos comunitarios podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos, Entidades Locales y Mancomunidades correspondientes, acompañando los acuerdos adoptados con los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local, tanto para justificar la solicitud como para garantizar la amortización de los préstamos o de los anticipos concedidos, en su caso.

En los casos de siniestro o daños excepcionales podrán solicitar la concesión de subvenciones, además de los propietarios y los titulares de derechos reales de goce o arrendatarios, las autoridades locales correspondientes.

En estos supuestos, los proyectos de reparación o mejora serán redactados de oficio por la entidad solicitante, que asumirá, previa conformidad de los interesados, su representación legal para la contratación de las obras, debiendo rendir cuenta de su gestión ante el Patronato en el plazo que éste acuerde en la resolución de concesión del beneficio.

Artículo 6.º Tramitación.—Las solicitudes, acompañadas de los documentos señalados en el artículo anterior, en las que figurará una breve Memoria de las obras a ejecutar y de un presupuesto firmado por técnico competente, habrán de ser informados por el respectivo Ayuntamiento, el cual hará constar la veracidad, solvencia y necesidad del solicitante, pudiendo presentarse en el Ayuntamiento o en la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.º Requisitos para la percepción de la ayuda.—En todo caso, para que los interesados puedan percibir cualquier tipo de ayuda, deberán presentar en el Patronato de la Vivienda Rural, una vez que sea firme su acuerdo, la licencia municipal o autorización necesaria para la ejecución de las obras detalladas en el documento que sirvió de base a la concesión del beneficio.

Si las ayudas consistiesen en préstamos o anticipos, habrán de formalizarse mediante contrato administrativo avalado por dos fiadores que ha-

brán de responder solidariamente con el prestatario, de los términos del contrato.

La devolución de los préstamos o anticipos concedidos para obras de mejora o construcción de equipamientos comunitarios, podrán garantizarse, mediante las correspondientes consignaciones presupuestarias de las entidades locales a quienes se hubiesen concedido, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Régimen Local y sus disposiciones complementarias.

Artículo 8.º Percepción del préstamo.—El 60 por 100 del importe de la ayuda económica se hará efectivo en el momento de su concesión, o a la firma del contrato y el resto cuando el beneficiario justifique haber realizado el 50 por 100 de la obra, según el presupuesto aprobado.

Artículo 9.º Comprobación.—La inspección de las obras que se realicen será encomendada al Servicio de Vivienda de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Artículo 10. Devolución de anticipos y préstamos.—El reembolso de los anticipos y préstamos se concertará por un número de años completos, dentro de los límites señalados en el artículo 3.º, y su amortización se efectuará mediante cuotas semestrales constantes, en las que se comprenderá la cuota de amortización y los intereses liquidados en su caso. La amortización y devengo de intereses comenzará el primer día de los meses de mayo y noviembre siguientes al plazo señalado para la terminación de las obras, efectuándose su cobro por semestres vencidos.

El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a su vencimiento, en la forma determinada en el acuerdo de concesión del beneficio, de acuerdo con las normas establecidas al respecto por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 11. La falta de pago de la amortización dará lugar a la ejecución de las garantías exigidas.

En caso suficientemente justificado, el Patronato podrá conceder una prórroga de la cuota, por una sola vez, y por un período no superior a seis meses.

Igualmente, en supuestos en que se haya producido empeoramiento en la situación económica del beneficiario, y previa la información correspondiente, podrá autorizar la conversión de parte de los anticipos o préstamos en subvención, pero sin que ésta pueda exceder de los límites señalados en el artículo 3.º. Esta facultad es compatible con la establecida en el párrafo anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a dictar cuantas disposiciones sean precisas para una mejor aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

La vigencia de este Decreto se iniciará el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de octubre de 1985.—El presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1029 ORDEN de 22 de octubre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se desarrolla el Decreto 39/1985, sobre modificación de su estructura.

El Decreto 39/1985, de 5 de junio, modificó la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para la integración en la misma de las unidades de Centro de Selección y Reproducción Animal; Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, y el Laboratorio de Enología.

Dicho Decreto, en su disposición final primera, faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo del mismo, no pudiendo exceder el número de Negociados a crear de 16 y las Jefaturas de Grupo de 3.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º El Centro de Selección y Reproducción Animal, integrado en el Servicio de Ganadería de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, queda estructurado en las siguientes unidades con nivel orgánico de Negociado:

- 1.—Del Departamento de Reproducción:
 - Equipo de Rumiantes.
 - Equipo de Reproducción del Porcino.
- 2.—Del Departamento de Mejora Genética:
 - Equipo de selección de Rumiantes.
 - Equipo de selección de Porcino.

Al Centro de Selección y Reproducción Animal queda adscrita una Jefatura de Grupo.

Artículo 2.º El Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, integrado en el Servicio de Ganadería de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, queda estructurado en las siguientes unidades con nivel orgánico de Negociado:

1.—Del Departamento de Patología General y Producción Animal:

- Equipo de Anatomía Patológica y Patología General.
- Equipo de Análisis Químicos.
- Equipo de Parasitología y Enfermedades de las Abejas.

2.—Del Departamento de Microbiología e Inmunología:

- Equipo de Virología.
- Equipo de Bacteriología.
- Equipo de Inmunología.

3.—Del Departamento de Brucelosis:

- Equipo de Contrastación y Tipificación.

Al Laboratorio de Sanidad y Producción Animal queda adscrita una Jefatura de Grupo.

Artículo 3.º Las Jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de conformidad con la regulación al efecto de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre de 1985.—El Consejero.
José Luis Albacete Viudes.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1030 RESOLUCION de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 18 de octubre de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Lorca, Mula, Alhama, Beniel, Yecla, Aguilas y Cieza.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 18 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de in-

divisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 172/85.—Solicitud de autorización para construcción de una vivienda sobre pilares, en Camino de Enmedio, El Raal (Murcia). Promovido por don Vicente Rufete Andreu.

Expte. 150/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en Paraje del Horno. Promovido por don Pascual Lucas García (Cieza). Y dada su proximidad a la margen del río Segura y, en su caso, será preceptiva la autorización de Comisaría de Aguas, según lo previsto en el Decreto 2508/75, de 18 de septiembre, sobre Prevención de Daños por Avenidas.

Expte. 178/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Carril de Las Palmeras, Aljucer (Murcia). Promovido por don Juan Palma Galera.

Expte. 137/85.—Solicitud de autorización para ampliación de vivienda familiar en diputación de Sutullena (Lorca). Promovido por doña Concepción Murcia Padilla.

Expte. 181/85.—Solicitud de autorización para la ampliación de una vivienda en Ctra. Puebla de

Soto, 7, La Raya (Murcia). Promovido por don Mariano Jesús Nicolás.

Expte. 106/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en diputación de Purias (Lorca). Promovido por don Pedro Ruiz Manzanares.

Expte. 115/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en Pago de la Piñuela (Mula). Promovido por doña Teresa González López.

Expte. 12/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en Pago de El Tahonero, Alhama de Murcia. Promovido por doña María del Carmen Martínez Martínez.

Expte. 149/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en diputación de Campillo (Lorca). Promovido por don Andrés Manzanares Plazas.

Expte. 208/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Purias (Lorca). Promovido por doña Juana Soriano Muñoz.

Expte. 159/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda y almacén en Camino Particular, Patifio (Murcia). Promovido por don Antonio Sánchez Ortega.

Expte. 105/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Campillo (Lorca). Promovido por don Pascual García Martínez.

Expte. 176/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Purias (Lorca). Promovido por don Domingo López García.

Expte. 174/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Tercia (Lorca). Promovido por don José Gabarrón Ponce.

Expte. 104/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en diputación de Campillo (Lorca). Promovido por doña Juana Murcia Lidón.

Expte. 207/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Aguaderas (Lorca). Promovido por doña Trinidad Mondéjar Martínez.

Expte. 171/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Casas Nuevas (Mula). Promovido por don Jerónimo Hernández García.

Expte. 183/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Brazal de Pollos (Beniel). Promovido por don Agustín Coll Oltra.

Expte. 210/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda sobre planta baja en Carril de la Ermita Vieja, Puente Tocinos (Murcia). Promovido por don Leonardo Guillén Martínez.

Expte. 189/85. Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en diputación de Cazalla (Lorca). Promovido por don Pedro Alcázar Campos.

Expte. 206/85.—Solicitud de autorización para la construcción de ampliación de vivienda en Camino del Molino de la Sierra, diputación de Tercia (Lorca). Promovido por doña Ginesa Piernas Díaz.

Expte. 160/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Tercia (Lorca). Promovido por doña María Alcaraz Lario.

Expte. 205/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en Los Navajos (Aguilas). Promovido por don Miguel Martínez López.

Expte. 175/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en bajo, en Carril de la Torre, El Raal (Murcia). Promovido por don José Antonio Egea Egea.

Expte. 136/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Diputación del Campo, Rincón del Roque (Aguilas). Promovido por doña María Agudo Moreno. La distancia de la edificación al borde del camino será mayor de 10 metros.

Expte. 129/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en paraje Casa Serrano (Yecla). Promovido por don José Marco Puche.

Expte. 190/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Cazalla (Lorca). Promovido por don Juan Pedro Llamas Pérez.

Expte. 177/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Tercia (Lorca). Promovido por don Juan Segura Martínez.

Expte. 194/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Purias (Lorca). Promovido por don Juan Sánchez García.

Expte. 193/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una ampliación vivienda en diputación de Tercia (Lorca). Promovido por doña Gertrudis Hilario Hernández.

Expte. 191/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en diputación de Tercia (Lorca). Promovido por don Antonio Gallego Murcia.

Expte. 196/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Carril de la Vela (Lorca). Promovido por don Nicolás Alcaraz Díaz.

Expte. 195/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Camino de los Valencianos (Lorca). Promovido por doña Ana Rodríguez Alarcos.

Expte. 128/85.—Solicitud de autorización de construcción de una vivienda familiar en diputación de Marchena (Lorca). Promovido por don Juan Jiménez García. Será preceptiva la autorización de la Dirección Regional de Carreteras al quedar la edificación dentro de la zona de afección de la Carretera D-8.

Expte. 157/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en carretera Algezares (Murcia). Promovido por don Manuel Abellán Frutos.

Expte. 200/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Camino de la Herrera (Murcia). Promovido por don Ignacio Alegría Pina.

Expte. 198/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en Carril de las Palmeras (Murcia). Promovido por don Francisco Rincón García.

Expte. 182/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Vereda de Riquelme (Murcia). Promovido por doña Dolores Pérez Belmonte.

Expte. 188/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en San Benito (Murcia). Promovido por don Juan Andrés Hernández Estrada.

Expte. 108/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda familiar en diputación de Purias (Lorca). Promovido por don José Sánchez Heredia.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1031 **RESOLUCION de fecha 9 de octubre de 1985, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado Porcino de Producción «El Traspolín, S. A.», ubicada en el término municipal de Las Torres de Cotillas.**

Visto el escrito presentado por don José Sánchez López, como Director-Gerente de la Explotación de Ganado Porcino de Producción «El Tras-

polín, S. A.», ubicada en el término municipal de Las Torres de Cotillas y registrada con el número P-3/4150, en el que solicita se le conceda el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, que ha dado lugar a un expediente informado favorablemente por el Servicio de Ganadería y de conformidad con el R. D. 791/1979, de 20 de febrero; la O. M. de 21 de octubre de 1980, y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he resuelto conceder el Título en virtud de las atribuciones que me otorga el R. D. de Transferencias 3536/1981, de 29 de diciembre.

El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, Fernando Braquehais García.

1032 **RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de Producción Los Salteadores (S. A. T. núm. 4174), ubicada en el término municipal de Fortuna.**

Visto el escrito presentado por don Antonio Sánchez Muñoz, como Director-Gerente de la Explotación de Ganado Porcino de Producción «Los Salteadores» (S. A. T. núm. 4174), ubicada en el término municipal de Fortuna y registrada con el número P-3/1.933, en el que solicita se le conceda el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, que ha dado lugar a un expediente informado favorablemente por el Servicio de Ganadería y de conformidad con el R. D. 791/1979, de 20 de febrero, la O. M. de 21 de octubre de 1982, he resuelto conceder el Título en virtud de las atribuciones que me otorga el R. D. de Transferencias 3536/1981, de 29 de diciembre.

El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6708

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO
Confederación Hidrográfica
del Segura**

**Pago de indemnizaciones por
expropiación forzosa**

**Término municipal de Ojós
(Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para

aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia ha acordado señalar el día 25 de octubre actual, a las once horas de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Ojós al pago del Justiprecio Definitivo de los terrenos afectados por las siguientes obras del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura:

«Canal de la margen derecha del río Segura. Tramo Ojós-Alhama. Expediente complementario

de expropiación número uno. Término municipal de Ojós. (Murcia).

«Canal de la margen derecha del río Segura. Impulsión de Ojós. Expediente complementario de expropiación número cuatro. Término municipal de Ojós (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 16 de octubre de 1985.
El presidente, Emilio Pérez Pérez.

Número 6617

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 81/85

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para el «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia», de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9 de octubre de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10 de octubre de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de octubre de 1985.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

**ACTA DE LA FORMACION DE LA COMISION
NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO DE EM-
PRESA DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEU-
TICOS DE MURCIA.**

Reunidos de una parte los Delegados de Personal de esta Empresa, don Angel Bagó Fuentes, doña Encarnación Rubio Párraga y doña Asunción Sáez Sánchez, y de otra los representantes de la Parte Económica de la misma, don Joaquín Jordán Pérez, don Prudencio Rosique Robles y don Francisco Hernández Ramón, todos ellos bajo la Presidencia de don Antonio Maeso Carbonell, que actúa con voz pero sin voto por la Parte Económica en esta negociación, todos ellos se renocen con plena capacidad para obrar y llegar a todo tipo de conclusiones a las que haya que llegar en la negociación del citado Convenio de Empresa.

En Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Hernández Ramón, Joaquín Jordán Pérez y Prudencio Rosique Robles, Parte Económica.—Angel Bagó Fuentes, Encarnación Rubio Párraga y Asunción Sáez Sánchez, Parte Delegados de Personal de la Empresa.—Antonio Maeso Carbonell, Presidente.

En Murcia, siendo las diecisiete horas del quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, la comisión negociadora del

convenio colectivo de empresa del citado Colegio, compuesta por los miembros que constan en el acta de constitución.

Abierto el acto por parte de don Francisco Hernández Ramón y don Joaquín Jordán Pérez, se indica que habiéndose modificado la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos, a partir del presente día dejarán de formar parte de la Comisión Negociadora por la parte empresarial, sustituyéndole en las negociaciones y deliberaciones necesarias hasta la firma del convenio, doña Araceli Modino García y don Francisco Martínez Serrano.

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, se firma la presente acta en los locales y fecha indicados.—Francisco Hernández Ramón, Joaquín Jordán Pérez, Prudencio Rosique Robles, Asunción Sáez Sánchez, Angel Bagó Fuentes y Encarnación Rubio Párraga.

**CONVENIO COLECTIVO PARA
«COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE
MURCIA»**

Año 1985

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia», compuesta por los siguientes miembros:

Parte Social:

- Doña Encarnación Rubio Párraga
- Doña Asunción Sáez Sánchez
- Don Angel R. Bagó Fuentes

Asesor:

- Don Juan José Pastor Escobar

Parte Económica:

- Don Prudencio Rosique Robles
- Don Francisco Martínez Serrano
- Doña Araceli Modino García

Asesor:

- Don Antonio Checa de Andrés

La mencionada Comisión Negociadora, de un modo unánime, manifiesta su conformidad con el texto del convenio que a continuación se transcribe, tras reconocerse mutuamente capacidad, legitimidad y representatividad para su firma e indicando que tanto la parte social como la económica reúnen los requisitos establecidos al efecto en el apartado 2, del art. 87, del Estatuto de los Trabajadores, y que en las negociaciones ha presidido el principio de la buena fe y los acuerdos se han adoptado por mayoría de más del 60 por 100, cumpliendo lo establecido en el artículo 89 del citado Estatuto de los Trabajadores.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 1985 DE LA EMPRESA «COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA».

CAPITULO I

AMBITO Y DURACION

Artículo 1.º AMBITO.

El presente convenio colectivo es de aplicación solo y exclusivamente para la empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia». Por tal motivo afectará a todos los trabajadores, cualquiera que sea el carácter de su contratación, que presten sus servicios en la misma.

Artículo 2.º DURACION.

La duración del presente convenio será de un año a partir del 1 de enero de 1985.

Artículo 3.º VIGENCIA.

Cualquiera que sea la fecha de la publicación del presente convenio colectivo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sus efectos económicos comenzarán a partir del 1 de enero de 1985. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I. N. E., registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base del cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986.

En lo referente al cálculo de la revisión salarial indicada, se estará al anexo que figura en la tabla final del AES, teniendo en cuenta que el incremento pactado en el presente convenio ha sido de un 7 por 100.

La denuncia de este convenio deberá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo, como mínimo con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

En caso de no ser denunciado por ninguna de las partes o de no llegarse al acuerdo de un nuevo convenio, se entenderá prorrogado automáticamente por el plazo de un año en todo su articulado, excepto en las Tablas Salariales que se incrementarán en el IPC fijado por el I. N. E., en los doce meses precedentes.

CAPITULO II

JORNADA

Artículo 4.º JORNADA.

Con carácter general la jornada laboral será de siete horas diarias, en forma continuada durante

todo el año, excepto los sábados, en que la jornada será de seis horas, librando los sábados en dos grupos alternos. No obstante, dadas las peculiares características de esta Empresa, se establecerá un turno especial de trabajo, de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, que será aplicable con carácter permanente al personal Titulado y de Laboratorio, y con carácter rotatorio para el resto del personal de la plantilla, exceptuando de este horario especial la tarde de los sábados y el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El total de horas anuales de trabajo es de 1.715.

Artículo 5.º VACACIONES.

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutará anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según salarios reales. Asimismo tendrán dos días de vacaciones en el período de Navidad, acoplados a las necesidades del trabajo.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Artículo 6.º SALARIOS.

Los salarios pactados en este convenio, para cada una de las Categorías Profesionales afectadas, son los que a continuación se detallan. (Ver anexo).

Al personal que preste sus servicios en Máquinas Básicas se le establecerá un Plus de Rendimiento.

Artículo 7.º ANTIGÜEDAD.

Se abonará por este concepto, trienios al 8,5 por 100 cada uno de ellos sobre los salarios pactados, con las limitaciones del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter general se establece que:

a) Los auxiliares administrativos que hayan cumplido cinco años en dicho empleo en la Empresa, percibirán el salario de oficial 2.º.

b) Los oficiales de 2.º administrativos que hayan cumplido cinco años en dicho empleo y quince en la Empresa, percibirán el salario de oficial de primera.

c) Los oficiales de 1.º administrativos que hayan cumplido cinco años en esta categoría y 20 en la empresa, percibirán el salario de jefe de 2.º.

d) Los jefes de 2.º que lleven cinco años en esta categoría y 25 en la Empresa, percibirán el salario de jefe de 1.º.

Artículo 8.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de su salario real en cada una de ellas:

a) Paga de verano, al vencimiento del primer semestre, pagadera el 15 de julio.

b) Paga de Navidad, al vencimiento del segundo semestre, pagadera el 20 de diciembre.

c) Paga de marzo, que se hará efectiva el 15 de marzo.

d) Paga de ~~septiembre~~, que se hará efectiva el 15 de septiembre.

El personal que ingrese o cese en la Empresa durante el transcurso del año, percibirá el importe de dichas pagas en proporción al tiempo trabajado.

Asimismo el personal que se incorpore al Servicio Militar, percibirá durante su permanencia en filas, las anteriores citadas pagas extraordinarias.

Artículo 9.º GRATIFICACIONES ESPECIALES.

a) La Empresa establece para todo el personal de la plantilla un Plus de Transporte, consistente en la cantidad de 1.400 pesetas mensuales.

b) El personal que contraiga matrimonio perteneciendo a la plantilla de esta Empresa y continúe prestando sus servicios después del mismo, se le abonará una paga completa de su salario mensual.

c) Los jefes de 1.ª que lleven cinco años en esta categoría y 30 al servicio de la Empresa, tendrán derecho, al margen de los trienios que por antigüedad le correspondan, a una gratificación mensual especial del 5 por 100 de su salario base.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 10. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

A los trabajadores que sufran dicha situación, durante un periodo de tiempo superior a 14 días

y hasta un máximo de 9 meses, se le abonará por la Empresa la diferencia existente entre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, por tal concepto, y los salarios reales que en activo le correspondería percibir. A partir del tercer día en que el trabajador no asista al trabajo por enfermedad el empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrán determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

Artículo 11. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores, con carácter personal puedan tener establecidas a la entrada en vigor de este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Artículo 12. COMISION PARITARIA.

Para entender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria, que está formada por los representantes de la parte empresarial y de los trabajadores que han deliberado el mismo.—Firmas ilegibles.

A N E X O

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1985

Titulados	Salario base mensual	Salario anual
Titulado de Grado Superior	121.452	1.943.240
Titulado de Grado Medio	93.277	1.492.436
Administrativos		
Jefe Superior	88.072	1.409.147
Jefe de Primera	81.979	1.311.666
Jefe de Segunda	78.029	1.248.459
Oficial de Primera	67.870	1.085.922
Oficial de Segunda	64.912	1.038.585
Auxiliar - Telefonista	53.088	849.409
Aspirante de 16 a 17 años	37.418	598.686
Técnicos de Oficinas		
Jefe de Equipo de Información	74.465	1.191.432
Analista	74.465	1.191.432
Programador - Ordenador	74.465	1.191.432
Operador - Ordenador	67.870	1.085.922
Especialistas Oficinas		
Jefe de Máquinas básicas	67.870	1.085.922
Operador de Tabuladores	64.912	1.038.585
Operador Máquinas básicas	61.805	988.885
Perforistas - Verificadores	58.996	943.928
Auxiliar de Laboratorio	64.912	1.038.585
Subalternos		
Conserje	50.131	802.089
Ordenanza	50.131	802.089
Botones de 16 años	29.436	470.971
Botones de 17 años	32.394	518.308
Oficios varios		
Oficial de Primera	61.805	988.885
Oficial de Segunda	58.996	943.928
Peones y Mozos	44.220	707.518
Limpiadora (jornada completa)	1.471	
Limpiadora (por hora)	244	

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 6875

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 101 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Pascual Belmonte Guillén y otros, sobre reclamación de 946.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de noviembre de 1985; en segunda subasta el día 17 de diciembre de 1985, y en tercera subasta, el día 16 de enero de 1986, las que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las doce horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.ª—Vivienda propiedad de don Pascual Belmonte Guillén y doña Francisco Vallés Balsalobre, por mitad y pro-indiviso, sita en el número 7 de la tercera planta alta a la izquierda en el edificio sito en esta ciudad y su calle Doña Carmen Camacho Trigueros. Ocupa una superficie construida de 89 metros cuadrados y útil de 72 metros, 69 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 560, folio 18, finca 15.049. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

2.ª—Vivienda a nombre de los consortes don Juan Belmonte Guillén y doña Josefa Lucas López, para su sociedad conyugal, en tercera planta alta, al fondo, en el edificio sito en Cieza. Avenida Juan XXIII, sin número. Ocupa una superficie construida de 98 metros y 60 decímetros cuadrados y útil de 83 metros 35 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 646, folio 164, finca 18.131. Su valor, 3.500.000 pesetas. Esta finca aparece gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, respondiendo de 325.000 pesetas de principal al interés del 11 por 100 y plazo de cinco años, a contar desde el año 1979.

Y para que sirva de general conocimiento, expido el presente edicto en Cieza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 6733

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en la ejecutoria número 301/85 (J.F. 33/85), se ha llevado a cabo la siguiente tasación de costas:

Derechos de reparto, 4 pesetas.

Derechos de registro, 40.

Juicio, 100.

Diligencias previas, 30.

Expedición 3 exhortos, 270.

Cumplimiento 3 exhortos. 135.

Notificaciones domiciliarias, 100.

Ejecución, 50.

Multas, 2.000.

Reintegros calculados, 1.000.

Perito Felipe Egea López, 5.000.

Indemnizaciones a Ceferino Carrillo Soriano, 46.784.

Suma: 55.593.

Derechos tasación, 270.

Las indemnizaciones devengarán un 13% anual desde la fecha de la sentencia hasta su pago (s. 9-5-85).

Murcia, 15 de octubre de 1985.
El secretario.

Y para que sirva de notificación y darle vista de la tasación de costas por término de tres días al condenado a su pago, Pedro González Matas, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, requiriéndole de pago, en su caso, expido la presente cédula en Murcia a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

* Número 6724

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, en funciones del número Uno.

For medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho número 757/83, seguidos a instancia del procurador don Angel Luis García Ruiz en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Cañas contra Banco de Santander y otros, en los cuales se ha dictado la que copiada en lo necesario dice:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de tercera de mejor derecho número 757/83, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Cañas, representado por el procurador don Angel Luis García Ruiz y defendido por el letrado don Diego de Ramón Hernández contra don José y don Juan Lorca Cánovas, doña María Antonia Rubio Vivancos y doña Joaquina Rubio Vivancos, en rebeldía, y contra el Banco de Santander.

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Cañas, contra don José y don Juan Lorca Cánovas, doña María Antonia y doña Joaquina Rubio Vivancos, en rebeldía y el Banco de Santander, S. A., absuelvo al Banco de Santander de los pedimentos contenidos en la demanda, con expresa imposición de las costas al actor. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal de la misma.— Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don José y don Juan Lorca Cánovas, doña María Antonia y doña Joaquina Rubio Vivancos, se publica el presente al tiempo que le informe de que dicha sentencia no es firme y que contra la misma po-

drán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el presente aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y que aun después de ser firme por el transcurso de dicho plazo sin haberse interpuesto recurso de apelación, podrá igualmente interponerse recurso de audiencia ante el Tribunal Superior de este territorio en el plazo de cuatro, ocho meses o un año, según los casos.

Dado en Murcia a 17 de octubre de 1985.—Joaquín Angel de Domingo y Martínez.—El secretario.

* Número 6726

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Acctal., magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.544/83-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el procurador señor Rentero Jover, contra don Armando Lozano Aráez, vecino de Ceutí, calle Angel Guirao, 13; don José Antonio Vidal Mondéjar y doña Dolores Fernández Riquelme, vecinos de Llano de Molina (Molina de Segura), en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de enero de 1986, 17 de febrero y 13 de marzo, respectivamente, a las 11,30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª La nuda propiedad de un trozo de tierra de riego situado en el pago del Hondón, en término de Lorquí, de 4 áreas, 65 centiáreas y 83 decímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, José Sánchez López; Sur, parcela número 6 del titular; Este, Leonardo Metero, y Oeste, parcela de los hermanos Vidal Marco. Inscrita en el tomo 787, libro 41, folio 169, finca 5.192, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de 187.500 pesetas.

2.ª La nuda propiedad de un trozo de tierra de riego, situada en pago del Hondón, en término de Lorquí, de 4 áreas, 28 centiáreas de superficie, lindando: Norte, parcela del titular; Este, José Ruiz Bravo; Oeste, hermanos Vidal Marco, y Sur, azarbe. Inscrita en el tomo 787, libro 41, folio 171, finca 5.193, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de 187.500 pesetas.

3.ª Rústica, tierra de riego, situada en partido de Cañada del Morcillo, en término de Molina, de 91 áreas, 99 centiáreas y 45 decímetros cuadrados. Lindando: Norte, Francisco Abellán Izquierda; Sur, Angeles Bernal López; Este, camino de Campotéjar, y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita en el tomo 722, libro 193, folio 199, finca 25.051, inscripción 2.ª.

Valorada en la cantidad de 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

* Número 6719

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 749/83, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Julio Domínguez Amandi, se hace saber: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 352. — En la ciudad de Albacete a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de arrendamientos urbanos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y promovidos por doña Fuensanta Medina Ródenas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Murcia, contra don Julio Domínguez Amandi, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad y vecino de Murcia, sobre aclaración del contrato de arrendamiento de local comercial cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la indicada demandante, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio de la procuradora doña Julia García-Vaso García y bajo la dirección del letrado don Francisco Martínez Salmerón, y por la incomparecencia del demandado-apelado, éste lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante doña Fuensanta Medina Ródenas, contra la sentencia dictada en 19 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada y, en su virtud, estimando la demanda formulada por el procurador don Salvador

Carmona Medina en nombre y representación de doña Fuensanta Medina Ródenas, contra don Julio Domínguez Amandi, debemos acordar y acordamos:

1.º) Declarar válida y de plena eficacia la cláusula primera del contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y el demandado en 1.º de febrero de 1980, respecto a la revisión del precio del arrendamiento cada dos años, sufriendo los aumentos acumulativos en atención al tanto por ciento señalado por el Instituto Nacional de Estadística, conforme al índice de coste de vida en cada año.

2.º) Declarar que procede aumentar la renta en la cantidad de 6.120 pesetas mensuales, por haber correspondido el índice de 30.6 al incremento del coste de la vida desde la fecha del contrato de arrendamiento de 1.º de febrero de 1980 a 1.º de febrero de 1982.

3.º) Se condena al demandado al pago de la diferencia mensual que viene obligado a pagar por los meses de agosto y septiembre de 1982, en la cantidad de 12.240 pesetas, así como al pago de las mensualidades pendientes a partir de octubre de 1982 y hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, a razón de 28.120 pesetas cada mensualidad, de conformidad con las anteriores declaraciones; y todo ello sin hacer expresa imposición respecto de las costas causadas en la primera instancia ni de las que en la apelación se han originado. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 6662

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE REQUISITORIA

Don Flavio Martín Díaz, presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio de la presente se llama a Julián García Nova, nacido en Jumilla (Murcia), el día 20 de

noviembre de 1962, soltero, albáñil, hijo de Antonio y de Plácida, vecino de Jumilla, cuyo último domicilio lo tuvo en Tercer Distrito, 106, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal para constituirse en prisión decretada por providencia de 14 de diciembre de 1984, en el sumario que se le sigue con el número 10 de 1981, del Juzgado de Instrucción de Hellín, por delito de robo con violencia e intimidación a las personas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, rogando a las Autoridades la busca y captura del citado procesado a los fines indicados.

Dado en Albacete a 11 de octubre de 1985.—Flavio Martín Díaz. La secretaria de Sala.

Número 6636

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (por licencia del titular), licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Abel García Sirera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, expediente 41/84-Ruinas, del Negociado de Ordenación Urbana, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 495 de 1985.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* * Número 6889

CARTAGENA

La Comisión de Gobierno de fecha 16 de octubre de 1985, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar lista de admitidos y excluidos a la oposición libre de conductores-mecánicos del Parque Móvil de este Excmo. Ayuntamiento, así como composición del Tribunal, lugar y fecha de reunión.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, e informe del señor jefe de la Sección de Personal, procede:

1.ª La admisión de los siguientes opositores para cubrir las plazas citadas:

ADMITIDOS:

- 1.—D. Aurelio Bernal García.
- 2.—D. Juan Antonio Blázquez Alarcón.
- 3.—D. Jorge Manuel Caja Aracil.
- 4.—D. Francisco Javier Fernández-Albañil Arenas.
- 5.—D. Jorge Juan García Morata.
- 6.—D. Ginés García Vidal.
- 7.—D. José Antonio Guardiola Montoro.
- 8.—D. Joaquín Hernández Ardieta-Madrid
- 9.—D. Antonio Hernández Lorente.
- 10.—D. Manuel Lamberto Castejón.
- 11.—D. Alfonso Martínez Sánchez.
- 12.—D. Miguel Mulero Martínez.
- 13.—D. Cosme Antonio Sánchez Ayala.
- 14.—D. Antonio Solano Agüera
- 15.—D. Francisco Javier Tausate Carrión.

EXCLUIDOS:

- 1.—D. Pedro Díaz Martínez.
- 2.—D. Juan Fernández Garrido.
- 3.—D. José García Pérez.
- 4.—D. Antonio Hurtado Zafra.
- 5.—D. Juan Antonio Llamas García.
- 6.—D. José Madrid Pérez.
- 7.—D. Francisco Luis Marco Pérez.

Todos ellos por no cumplir la base segunda, apartado c).

2.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición libre de las citadas plazas queda constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Martínez Simón, alcalde-presidente, titular, y suplente, don Sebastián Lavado Rodríguez, delegado de Transportes, Tráfico y Parque Móvil.

Vocales:

Don Angel Alonso Gracia, titular, y doña Virginia Hernández Rodríguez, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Luis Cánovas Méndez, ingeniero jefe del Servicio Industrial.

Don José Gil Puche, titular, y don José Gil Fuentes, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Antonio Herrera González, funcionario de carrera.

Secretario: Don Joaquín Ferrandiz Gutiérrez, secretario general, y suplente, don Francisco Lauret Mediano, técnico de Administración General.

El Tribunal se reunirá en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día 12 de noviembre de 1985, a las diez horas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de diez días naturales para posibles reclamaciones.

Cartagena, 17 de octubre de 1985.—El alcalde.

** Número 6853

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público por período de quince días hábiles, el Expediente número 3 de Suplemento de Crédito y Habilitación por transferencia dentro del Presupuesto Ordinario de 1985, que fue aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 del actual, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Una vez incorporado el presente expediente de Suplemento de Crédito, el resumen del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio de 1985, queda como sigue:

Capítulo; denominación; C. actual; altas; bajas; C. resultante

A) Operaciones corrientes

I.—Remuneraciones de personal, 2.589.025.535; 113.751.000; 155.751.000; 2.547.025.535.

II.—Compra de bienes corrientes y de servicios; 2.286.147.356; 83.015.526; 47.984.176; 2.321.178.706.

III.—Intereses; 555.358.699; —; —; 555.358.699.

IV.—Transferencias corrientes; 510.247.433; 11.248.650; 9.280.000; 512.216.083.

B) Operaciones de capital

VI.—Inversiones reales; —; 5.000.000; —; 5.000.000.

VIII.—Variación activos financieros; 8.087.971; —; —; 8.087.971.

IX.—Variación pasivos financieros; 226.867.400; —; —; 226.867.400.

Totales: 6.175.734.394.
213.015.176; 213.015.176;
6.175.734.394.

Murcia, 18 de octubre de 1985.
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

** Número 6888

CARTAGENA

La Comisión de Gobierno, de fecha 16 de los corrientes, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar lista de admitidos a la oposición para cubrir, en propiedad, por el procedimiento de concurso libre de méritos, un puesto laboral fijo de técnico superior del Servicio de Aguas, así como composición del tribunal, lugar y fecha de reunión.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/84, e informe del señor jefe de la Sección de Personal, procede:

1.^a La admisión de los siguientes concursantes para cubrir la plaza citada:

1.º Don José Luis Billón Arnaldos.

2.º Don Mariano Tur Torres.

2.^a El tribunal que ha de juzgar el concurso libre de méritos, según la base quinta, queda constituido de forma siguiente:

Presidente: Don Juan Martínez Simón, alcalde-presidente, titular, y don José Ros Vidal, delegado de Obras Públicas e Ingeniería Municipal.

— Vocales:

Don Francisco García Ortuño, profesor del Departamento de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en representación del Profesorado Oficial.

Don Juan Antonio Gómez Pulido, jefe del Servicio.

Don Angel Ródenas Carrasco, en representación del Colegio de Ingenieros Industriales.

Don José Luis Cánovas Méndez, ingeniero industrial del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, secretario general del Excmo. Ayuntamiento, y suplente don Francisco Lauret Mediato, técnico de Administración General.

El tribunal se reunirá en el salón de actos de la Casa Consistorial el día 19 de noviembre de 1985, a las 10 horas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de 10 días naturales para posibles reclamaciones.

Cartagena, 17 de octubre de 1985.—El alcalde.

** Número 6923

MORATALLA**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.70.2 y 111 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se hace público que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 27 de septiembre de 1985, se acordó crear y modificar las Ordenanzas fiscales que se detallan; aprobadas inicialmente:

Ordenanzas de nueva creación:

1.—Ordenanza de la Guardería de la Huerta de Moratalla.

2.—Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y otros objetos análogos.

3.—Ordenanza sobre cotos de caza.

Ordenanzas modificadas:

1.—Ordenanza Reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos por la vía pública.

2.—Ordenanza Reguladora del Servicio de Ambulancia.

3.—Ordenanza Reguladora del Servicio de Extinción de Incendios.

Lo que se hace público en el «B. O. R. M.» y tablero de edictos de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, para que puedan examinarse por los interesados los expedientes y presentarse en trámite de audiencia, exponiendo las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Moratalla a 19 de octubre de 1985.—El alcalde, Antonio García Arias.

** Número 6854

MURCIA**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente número 5 de Suplemento de Crédito y Concesión de Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto de Inversiones de 1985, que ha sido aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 del actual, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Una vez incorporado el presente expediente de Suplemento de Crédito, el resumen del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio de 1985, queda como sigue:

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes****C. actual; altas; C. resultante**

2.—Impuestos directos; 19.798.122; —; 19.798.122.

3.—Tasas y otros ingresos; 847.329.933; 53.075.262; 900.405.195.

B) Operaciones de capital

6.—Enajenaciones inversiones reales; 217.300.000; —; 217.300.000.

7.—Transferencias de capital; 261.958.264; —; 261.958.264.

9.—Variación pasivos financieros; 1.357.556.357; —; 1.357.556.357.

0.—Aplicación superávit ejercicio 84; 78.496.226; —; 78.496.226.

Totales: 2.782.438.902; 53.075.262; 2.835.514.164.

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

III.—Intereses; 33.150.000; —; 33.150.000.

B) Operaciones de capital

VI.—Inversiones; 2.749.288.902; 53.075.262; 2.802.364.164.

Totales: 2.782.438.902; 53.075.262; 2.802.364.164.

Murcia, 18 de octubre de 1985. El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

* Número 6746

SAN JAVIER**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de propietarios, con indicación de su residencia y domicilio, afectados por el proyecto de obras de «Alumbrado público, red de saneamiento y prolongación de aceras en el paseo Colón», de Santiago de la Ribera, y que son:

Finca número; propietario/s; superficie m2

1; Javier Artiñano Luzárraga, Carril de las Palmeras, 1. Santiago de la Ribera; 8.

2; Eduardo Cascales Delgado, Avda. Jaime I, 2. Murcia; 10,98.

3; Jesús González García-Sánchez, Ctra. La Ribera-Lo Pagán, 153. Santiago de la Ribera; 58,22.

4; Antonio Ortiz Díaz, Explanada Barnuevo, 5. Santiago de la Ribera; 64,52.

5; Antonio Arévalo Pelluz, Plaza Sto. Domingo, 10. Murcia; 42,87.

6; Abel García Sirera, Avda. Alfonso X el Sabio, sin número. Murcia; 12,80.

7; Clemente García Sirera, Fuensanta, 6. Murcia; 27,93.

8; Alfonso y Mercedes Méndez Lucas y Angeles Lucas Martínez, Sociedad, 1. Murcia; 55,39.

9; María Luz Molina Osete, Fernando Agulló, 10-3-1.º. Barcelona; 113,50.

10; Francisco Martínez Palazón, plaza Circular, 6. Murcia; 27,59.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados formulen alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal.

De no producir reclamaciones se considerará definitivamente

aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas.

San Javier, 15 de octubre de 1985.—El alcalde.

* * Número 6922

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

Que por el Pleno de la Corporación de Molina de Segura, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de septiembre del corriente año y a instancia de Altorreal, S. A., se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Altorreal, adicionando una Disposición Transitoria que reforma, temporalmente el artículo 19.2 de dichos Estatutos.

En su consecuencia se procede a la apertura de un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, durante el cual podrá ser examinado y consultado dicho expediente en la Oficina Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como formular cuantas alegaciones se estimen convenientes al respecto.

En Molina de Segura a 22 de octubre de 1985.—El alcalde.

* Número 6737

LA UNION**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco el proyecto de obras denominado «Instalación y acondicionamiento de un local para ubicación del Museo Minero Municipal», se hace público para general conocimiento, y para que, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado el expediente y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión, 15 de octubre de 1985.—El alcalde.

* Número 6738

LA UNION**EDICTO**

El alcade de La Unión,

Hace saber: Que en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1985, por el Pleno Corporativo, se adjudicó previa subasta, a los contratistas «Construcciones Gerardo Hernández, S. A.», y «Obras y Movimientos de Tierra, S. A.», la ejecución de la obra de «Infraestructura en el Casco Urbano de La Unión», incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1985, se hace pública la expresa adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

La Unión, 15 de octubre de 1985.—El alcalde.

* Número 6739

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, aprobó el expediente número 4 de concesión y suplemento de crédito extraordinario en el Presupuesto de Inversiones de 1985, el que se expone al público, durante 15 días, a efectos de reclamaciones. de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Molina de Segura, 14 de octubre de 1985.—El alcalde.

* Número 6740

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Municipal del Cementerio, lo que se expone al público, durante 30 días, para que se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Molina de Segura, 16 de octubre de 1985.—El alcalde.